



DICTAMEN DE ADJUDICACIÓN DIRECTA POR EXCEPCIÓN DE LEY NO. AD-MVER-010-2024 RELATIVA A LA CONTRATACIÓN ABIERTA DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE Y GAS L.P. PARA EL PARQUE VEHICULAR Y ALBERGUES DE H. AYUNTAMIENTO DEL VERACRUZ.

EN LA CIUDAD VERACRUZ, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, SIENDO LAS **CATORCE HORAS DEL DÍA TRES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO**, REUNIDOS EN LA SALA DE JUNTAS DE LA OFICINA DE LA SUBDIRECCIÓN DE ADQUISICIONES, UBICADA EN EL EDIFICIO TRIGUEROS, EN LAS CALLES ZARAGOZA Y LERDO S/N 1ER. PISO, COL. CENTRO C.P. 91700 EN VERACRUZ, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, LA COMISIÓN PARA LA **CONTRATACIÓN ABIERTA DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE Y GAS L.P. PARA EL PARQUE VEHICULAR Y ALBERGUES DE H. AYUNTAMIENTO DEL VERACRUZ**, INTEGRADA POR LOS CIUDADANOS: **MTRA. ILIANA LISETH LEÓN HUESCA**, DIRECTORA GENERAL DEL DIF MUNICIPAL, LA **MTRA. ROSARIO RUIZ LAGUNES**, TESORERA MUNICIPAL, EL **L.E.M. JUAN JOSÉ CASTILLO RODRIGUEZ**, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y LA **LIC. KARINA AQUINO HERNÁNDEZ**, SUBDIRECTORA DE ADQUISICIONES, TODOS SERVIDORES PÚBLICOS MUNICIPALES, REUNIDOS CON EL OBJETO DE DICTAMINAR RESPECTO A LA **CONTRATACIÓN ABIERTA DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE Y GAS L.P. PARA EL PARQUE VEHICULAR Y ALBERGUES DE H. AYUNTAMIENTO DEL VERACRUZ**.

ANTECEDENTES

PRIMERO. EN CUMPLIMIENTO CON EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN GENERAL DE LA REPÚBLICA, QUE A LA LETRA DICE: LOS ESTADOS ADOPTARÁN, PARA SU RÉGIMEN INTERIOR, LA FORMA DE GOBIERNO REPUBLICANO, REPRESENTATIVO, DEMOCRÁTICO, LAICO Y POPULAR, TENIENDO COMO BASE DE SU DIVISIÓN TERRITORIAL Y DE SU ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA, EL MUNICIPIO LIBRE, CONFORME A LAS BASES SIGUIENTES:

- I. *CADA MUNICIPIO SERÁ GOBERNADO POR UN AYUNTAMIENTO DE ELECCIÓN POPULAR DIRECTA, INTEGRADO POR UN PRESIDENTE O PRESIDENTA MUNICIPAL Y EL NÚMERO DE REGIDURÍAS Y SINDICATURAS QUE LA LEY DETERMINE, DE CONFORMIDAD CON EL PRINCIPIO DE PARIDAD. LA COMPETENCIA QUE ESTA CONSTITUCIÓN OTORGA AL GOBIERNO MUNICIPAL SE EJERCERÁ POR EL AYUNTAMIENTO DE MANERA EXCLUSIVA Y NO HABRÁ AUTORIDAD INTERMEDIA ALGUNA ENTRE ÉSTE Y EL GOBIERNO DEL ESTADO. (...)*
- II. *LOS MUNICIPIOS ESTARÁN INVESTIDOS DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y MANEJARÁN SU PATRIMONIO CONFORME A LA LEY.*



LOS AYUNTAMIENTOS TENDRÁN FACULTADES PARA APROBAR DE ACUERDO CON LAS LEYES EN MATERIA MUNICIPAL QUE DEBERÁN EXPEDIR LAS LEGISLATURAS DE LOS ESTADOS, LOS BANDOS DE POLICÍA Y GOBIERNO, LOS REGLAMENTOS, CIRCULARES Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE OBSERVANCIA GENERAL DENTRO DE SUS RESPECTIVAS JURISDICCIONES QUE ORGANICEN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, REGULEN LAS MATERIAS, PROCEDIMIENTOS, FUNCIONES Y SERVICIOS PÚBLICOS DE SU COMPETENCIA Y ASEGUREN LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y VECINAL.

SEGUNDO. EN CONCORDANCIA CON EL ARTÍCULO 3 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, QUE SEÑALA EN SU PÁRRAFO SEGUNDO: EL ESTADO TIENE COMO BASE DE SU DIVISIÓN TERRITORIAL Y DE SU ORGANIZACIÓN POLÍTICA AL MUNICIPIO LIBRE, SIN PERJUICIO DE LAS DIVISIONES QUE ESTABLEZCAN LAS LEYES DE LOS DISTINTOS RAMOS DE LA ADMINISTRACIÓN. LA LEY FIJARÁ EL MÍNIMO DE LA POBLACIÓN Y LOS DEMÁS REQUISITOS NECESARIOS PARA CREAR O SUPRIMIR MUNICIPIOS.

A SU VEZ EL ARTÍCULO 68 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, EN SU PÁRRAFO PRIMERO ESTABLECE: CADA MUNICIPIO SERÁ GOBERNADO POR UN AYUNTAMIENTO DE ELECCIÓN POPULAR, LIBRE, DIRECTA Y SECRETA, INTEGRADO POR UNA PRESIDENTA O PRESIDENTE, UNA SÍNDICA O SÍNDICO Y LOS DEMÁS EDILES QUE DETERMINE EL CONGRESO, DE CONFORMIDAD CON EL PRINCIPIO DE PARIDAD DE GÉNERO Y NO HABRÁ AUTORIDAD INTERMEDIA ENTRE ÉSTE Y EL GOBIERNO DEL ESTADO. SÓLO LOS AYUNTAMIENTOS, O EN SU CASO, LOS CONCEJOS MUNICIPALES, PODRÁN EJERCER LAS FACULTADES QUE ESTA CONSTITUCIÓN LES CONFIERE.

A MAYOR ABUNDANCIA EL ARTÍCULO 72, PÁRRAFO CUARTO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, A LA LETRA DICE: LOS CONTRATOS ADMINISTRATIVOS SE ADJUDICARÁN A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO QUE DISPONGA LA LEY, CON BASE EN LOS PRINCIPIOS DE LEGALIDAD, PUBLICIDAD, IGUALDAD, CONCURRENCIA Y TRANSPARENCIA. CUANDO LAS CONDICIONES NO SEAN IDÓNEAS, LOS ENTES PÚBLICOS PODRÁN ADJUDICARLOS BAJO SUPUESTOS DE EXCEPCIÓN QUE LES GARANTICEN LAS MEJORES CONDICIONES DE CONTRATACIÓN.

TERCERO. PARA CONCLUIR EL ARTÍCULO 113 DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE ESTABLECE QUE: LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y ENAJENACIONES DE TODO TIPO DE BIENES, PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CUALQUIER NATURALEZA Y LA CONTRATACIÓN DE OBRA QUE REALICEN, SE ADJUDICARAN O LLEVARAN A CABO A TRAVÉS DE LICITACIONES PÚBLICAS, MEDIANTE



CONVOCATORIA PARA QUE LIBREMENTE SE PRESENTEN PROPOSICIONES SOLVENTES EN SOBRE CERRADO, QUE SERÁ ABIERTO PÚBLICAMENTE A FIN DE ASEGURAR AL MUNICIPIO LAS MEJORES CONDICIONES DISPONIBLES EN CUANTO A PRECIO, CALIDAD, FINANCIAMIENTO, OPORTUNIDAD, Y DEMÁS CIRCUNSTANCIAS PERTINENTES.

CUANDO LAS LICITACIONES A QUE HACE REFERENCIA EL PÁRRAFO ANTERIOR NO SEAN IDÓNEAS PARA ASEGURAR DICHAS CONDICIONES, EL CONGRESO O LA DIPUTACIÓN PERMANENTE EN SU CASO, ESTABLECERÁN LAS BASES, PROCEDIMIENTOS, REGLAS, REQUISITOS Y DEMÁS ELEMENTOS PARA ACREDITAR LA ECONOMÍA, EFICACIA, EFICIENCIA, IMPARCIALIDAD Y HONRADEZ QUE ASEGUREN LAS MEJORES CONDICIONES PARA EL MUNICIPIO.

POR TANTO, SE SUBRAYA QUE SI BIEN ES CIERTO QUE EL ARTÍCULO ANTERIOR ESTABLECE QUE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LO GENERAL SE LLEVARÁ A CABO A TRAVÉS DE LICITACIONES PÚBLICAS, TAMBIÉN LO ES, QUE DICHO ARTÍCULO NO REGULA LOS OTROS TIPOS DE ADJUDICACIÓN, PERO SI HACE ÉNFASIS QUE EL CONGRESO EMITIRÁ BASES Y PROCEDIMIENTOS, REGLAS Y REQUISITOS ASÍ COMO DEMÁS ELEMENTOS PARA ACREDITAR LA ECONOMÍA, EFICACIA, EFICIENCIA, IMPARCIALIDAD Y HONRADEZ QUE ASEGUREN LAS MEJORES CONDICIONES PARA EL MUNICIPIO, POR LO QUE, BAJO ESTAS CONDICIONES CORRESPONDE APLICAR LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

CUARTO. POR DISPOSICIÓN CONTENIDA EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, ESTABLECE EN SU ARTÍCULO 26 LO SIGUIENTE: *LOS ENTES PÚBLICOS, BAJO SU ESTRICTA RESPONSABILIDAD, EFECTUARÁN SUS CONTRATACIONES CONFORME A ALGUNO DE LOS PROCEDIMIENTOS SIGUIENTES:*

- I. LICITACIÓN PÚBLICA;
- II. LICITACIÓN SIMPLIFICADA, MEDIANTE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES; Y
- III. ADJUDICACIÓN DIRECTA

QUINTO. QUE, ADEMÁS, Y CITANDO EL ARTÍCULO 28 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, QUE EXPRESA: "LOS ENTES PÚBLICOS PODRÁN CELEBRAR CONTRATOS ABIERTOS RESPECTO DE BIENES O SERVICIOS RECURRENTES, DEBIENDO ESTABLECER,



DE ACUERDO A SU PRESUPUESTO, LOS MÍNIMOS Y MÁXIMOS A CONTRATAR, DETERMINANDO LA FECHA DE PAGO, QUE NO PODRÁ EXCEDER DE TREINTA DÍAS NATURALES SIGUIENTES A SU ENTREGA”.

SEXO. QUE, CONSIDERANDO LOS ARTÍCULOS 35 FRACCIÓN XI Y 78 FRACCIÓN II DE LA LEY ÓRGANICA DEL MUNICIPIO LIBRE, QUE EXPRESAN:

ARTÍCULO 35. LOS AYUNTAMIENTOS TENDRÁN LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES:

(...)

XI. CREAR LOS ÓRGANOS CENTRALIZADOS Y DESCONCENTRADOS QUE REQUIERA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL PARA LA MEJOR PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SU COMPETENCIA, DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES PRESUPUESTALES Y REGLAMENTARIAS MUNICIPALES APLICABLES;

(...)

ARTÍCULO 78. SON ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS LAS ENTIDADES CREADAS POR ACUERDO DEL AYUNTAMIENTO, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL CONGRESO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, CUALQUIERA QUE SEA LA ESTRUCTURA LEGAL QUE ADOPTEN Y CUYO OBJETO SEA:

(...)

II. LA OBTENCIÓN O APLICACIÓN DE RECURSOS PARA FINES DE ASISTENCIA O SEGURIDAD SOCIAL.

(...)

SÉPTIMO. QUE DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 33 INCISO B FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE VERACRUZ, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, DONDE SE CITA TEXTUALMENTE;

ARTÍCULO 33. PARA EL EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES FACULTATIVAS Y RESPONSABILIDADES EJECUTIVAS, EL AYUNTAMIENTO SE AUXILIARÁ DE LAS SIGUIENTES DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL:

(...)

B) ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS;

1) SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA;

(...)

OCTAVO. POR DECRETO NO. 359 PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL NÚMERO 64 DEL JUEVES 28 DE MAYO DE 1987, SE DECLARA DESCENTRALIZADO EL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO DE LA



FAMILIA (DIF) DEL AYUNTAMIENTO DE VERACRUZ, VERACRUZ; ASÍ MISMO CUENTA CON PARTIDA PRESUPUESTAL DEBIDAMENTE ASIGNADA POR LA TESORERÍA DE ESTE AYUNTAMIENTO, CUENTA QUE SE UTILIZA ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE PARA EL PAGO DE PROVEEDORES DE ESTA ENTIDAD DESCONCENTRADA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, LO QUE ACREDITA LEGALMENTE LA CONSTITUCIÓN DE SU PATRIMONIO, SEGÚN DE ACUERDO A CABILDO DE FECHA 09 DE SEPTIEMBRE DE 1986, EL CUAL EN SU HOJA NÚMERO TRES, CLAUSULA TERCERA A LETRA DICE:

"EL PATRIMONIO DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA SERÁ INTEGRADO CON EL PRESUPUESTO QUE LE ASIGNE EL AYUNTAMIENTO"

OCTAVO. QUE, ENTRE LOS OBJETIVOS DEL DIF MUNICIPAL DE VERACRUZ, SE ENCUENTRA EL DE OPERAR PROGRAMAS DE ASISTENCIA SOCIAL EN EL ÁMBITO MUNICIPAL, BAJO LA NORMATIVIDAD DEL SISTEMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, EL PROMOVER LA PARTICIPACIÓN CONSISTENTE Y ORGANIZADA DE LA POBLACIÓN CON CARENCIAS SOCIOECONÓMICAS EN LAS ACCIONES DE ASISTENCIA SOCIAL, SALUD Y DESARROLLO DEL MUNICIPIO.

NOVENO. QUE, DE ACUERDO AL ARTÍCULO 33 INCISO A FRACCIÓN V INCISO B DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE VERACRUZ, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, DONDE DICE TEXTUALMENTE:

ARTÍCULO 33. PARA EL EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES FACULTATIVAS Y RESPONSABILIDADES EJECUTIVAS, EL AYUNTAMIENTO SE AUXILIARÁ DE LAS SIGUIENTES DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL:

A) ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA:

(...)

V. DIRECCIONES DE:

(...)

B). ADMINISTRACIÓN;

(...)

DÉCIMO. QUE DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 45 FRACCIÓN VI DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE VERACRUZ, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, QUE A SU PIE DICE:

ARTÍCULO 45. LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN TENDRÁ LAS SIGUIENTES



ATRIBUCIONES:

(...)

VI. VIGILAR LA CORRECTA OBSERVANCIA, DENTRO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, DE LAS DISPOSICIONES LEGALES QUE EN MATERIA DE TRABAJO, SEGURIDAD E HIGIENE LABORAL SEAN APLICABLES;

(...)

POR LOS ANTECEDENTES DESCRITOS Y TENIENDO EN CUENTA LOS SIGUIENTES:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. QUE EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE VERACRUZ, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE CUENTA CON DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PARA DAR CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 10 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE:

SEGUNDO. QUE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE VERACRUZ, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, TIENE LA OBLIGACIÓN DE LLEVAR A CABO PROCEDIMIENTOS DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS BAJO LAS MEJORES CONDICIONES DE LEGALIDAD, TRANSPARENCIA, IMPARCIALIDAD Y EFICIENCIA, PREVALECIENDO EN TODOS LOS CASOS LOS CRITERIOS DE ECONOMÍA, CALIDAD Y OPORTUNIDAD.

TERCERO. QUE EL MUNICIPIO DE VERACRUZ, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, PUEDE CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, DE ACUERDO A LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN GENERAL DE LA REPÚBLICA; 3, 68 Y 72 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE; ASÍ COMO EL 113 DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE; 26, 28 Y 55 FRACCIÓN III Y X DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, DONDE CITA TEXTUALMENTE:

ART. 55.- LOS ENTES PÚBLICOS PODRÁN CELEBRAR CONTRATACIONES, A TRAVÉS DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL SUBCOMITÉ Y SIN NECESIDAD DE EFECTUAR EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 35 DE ESTA LEY, SIEMPRE QUE EL ÁREA USUARIA EMITA UN DICTAMEN DE PROCEDENCIA, QUE FUNDE Y MOTIVE ESTA DETERMINACIÓN, CUANDO:

(...)



III. PELIGRE O SE ALTERE EL ORDEN SOCIAL, LA ECONOMÍA, LOS SERVICIOS PÚBLICOS, LA SALUBRIDAD, EL MEDIO AMBIENTE DE ALGUNA ZONA O REGIÓN DEL ESTADO, COMO CONSECUENCIA DE DESASTRES PRODUCIDOS POR FENÓMENOS NATURALES; POR CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR U OTRAS CIRCUNSTANCIAS QUE PUEDAN PROVOCAR TRASTORNOS GRAVES, PÉRDIDAS O COSTOS ADICIONALES

(...)

X. EXISTAN RAZONES JUSTIFICADAS PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS;

(...)

CUARTO. QUE EL PARQUE VEHICULAR DE ESTE H. AYUNTAMIENTO DE VERACRUZ Y LOS ALBERGUES A CARGO DE LA DIRECCIÓN DE DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y DIF MUNICIPAL RESPECTIVAMENTE, REQUIEREN PARA SU FUNCIONAMIENTO DE DIFERENTES TIPOS DE COMBUSTIBLE COMO SON EL DIÉSEL, GAS L.P. Y GASOLINA. POR ESTA RAZÓN PARA QUE EL PARQUE VEHICULAR CUMPLA CON SUS DEBIDAS FUNCIONES DE MANERA OPORTUNA Y EFICIENTE REQUIERE DEL SUMINISTRO DEL COMBUSTIBLE CORRESPONDIENTE, ES ASÍ QUE ES INDISPENSABLE CONTRATAR UN PROVEEDOR QUE BRINDE LAS MEJORES CONDICIONES COMERCIALES PARA EL H. AYUNTAMIENTO DE VERACRUZ, EN CUANTO A LA LOGÍSTICA, TIEMPO DE ENTREGA, UBICACIÓN ESTRATÉGICA, CRÉDITO, FORMA DE PAGO Y CALIDAD DEL COMBUSTIBLE SUMINISTRADO.

QUINTO. QUE EL REQUERIMIENTO DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA EL PARQUE VEHICULAR DEL AYUNTAMIENTO DE VERACRUZ, SE CONSIDERA PRIORITARIO YA QUE VA DE LA MANO CON LOS SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES QUE OTORGAN LAS DIFERENTES ÁREAS DEL AYUNTAMIENTO DE VERACRUZ. A CONTINUACIÓN, SE SEÑALAN LOS MOTIVOS POR LOS CUALES ES IMPORTANTE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE:

- A) PORQUE SE GARANTIZARÍA EL ABASTECIMIENTO DEL COMBUSTIBLE PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS UNIDADES VEHICULARES, DURANTE LAS 24 (VEINTICUATRO) HORAS DE LOS 7 DÍAS DE LA SEMANA, DE AQUELLAS UNIDADES DE PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS PARA CUMPLIR CON SUS OBLIGACIONES DE AUXILIO Y SOCORRO A LA CIUDADANÍA, POR LO QUE SE VEN EN LA NECESIDAD DE TRASLADARSE A DIFERENTES PUNTOS DE LA CIUDAD.
- B) PARA CUMPLIR LAS OBLIGACIONES DEL PERSONAL DEL H. AYUNTAMIENTO, QUE TIENEN LA NECESIDAD DE TRASLADARSE A DIFERENTES PUNTOS DE LA CIUDAD, EN LOS VEHÍCULOS EMPADRONADOS PERTENECIENTES AL MUNICIPIO. (ALUMBRADO PÚBLICO, PARQUES Y JARDINES).



- C) ENTRE LAS FUNCIONES Y LOS SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES QUE SE CORRE EL RIESGO EN CASO DE NO ATENDER Y QUE PUDIESEN TRASTORNAR Y/O PERTURBAR A LA CIUDADANÍA SON LOS SIGUIENTES: SOLICITUDES DE ALUMBRADO PÚBLICO, REPARACIÓN DE BACHES, LIMPIA Y RECOLECCIÓN, TRASLADO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES, MANTENIMIENTO DE CALLES, PARQUES Y JARDINES Y LA SUPERVISIÓN DE MERCADOS PANTEONES Y RASTROS, BRIGADAS DE SALUD PÚBLICA MUNICIPAL, PROMOCIÓN Y ORGANIZACIÓN CON LA CIUDADANÍA PARA ACTIVIDADES CULTURALES, ECONÓMICAS Y DE EQUILIBRIO ECOLÓGICO.
- D) PARA CUMPLIR LAS OBLIGACIONES DEL PERSONAL DE LA DIRECCIÓN DE CATASTRO, COMO SON LAS VISITAS DE CAMPO RELATIVAS A LA TOMA DE MEDICIONES Y CARACTERÍSTICAS DE LOS PREDIOS PARA EL DEBIDO CÁLCULO DEL IMPUESTO PREDIAL, POR LO QUE SE TIENE LA NECESIDAD DE TRASLADARSE A DIFERENTES PUNTOS DE LA CIUDAD EN LOS VEHÍCULOS EMPADRONADOS PERTENECIENTES AL MUNICIPIO.
- E) PARA CUMPLIR LAS OBLIGACIONES DE LA DIRECCIÓN MODERNIZACIÓN, INNOVACIÓN Y GOBIERNO ABIERTO, COMO SON DAR SOLUCIÓN A LOS REPORTES DE LAS DIFERENTES DIRECCIONES QUE SE UBICAN FUERA DEL EDIFICIO TRIGUEROS EN EL CUAL SE UBICA ESTA DIRECCIÓN, ES QUE SE TIENE QUE LA NECESIDAD DE TRASLADARSE A DIFERENTES PUNTOS DE LA CIUDAD, EN LOS VEHÍCULOS EMPADRONADOS PERTENECIENTES AL MUNICIPIO.

POR LO ANTERIOR SE SOLICITA LO SIGUIENTE EN LAS DIRECCIONES MENCIONADAS:

-COMBUSTIBLE:

LUGAR
CENTRO HISTÓRICO
PARQUES Y JARDINES
INMUVI
LIMPIA PÚBLICA
DIF DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
SISTEMAS
BOMBEROS
CATASTRO
PLANEACIÓN Y LICENCIAS





SEXTO. QUE LOS ALBERGUES QUE DEPENDEN DEL DIF DEL H. AYUNTAMIENTO DE VERACRUZ, TIENEN LA NECESIDAD DE PROVEER A SUS INSTALACIONES DE GAS L.P. PARA SU FUNCIONAMIENTO Y DE ESTA FORMA PROPORCIONAR OPORTUNAMENTE LA ASISTENCIA SOCIAL A LA POBLACIÓN MÁS VULNERABLE. POR LO ANTERIOR SE SOLICITA EL SERVICIO EN CUESTIÓN EN LOS ALBERGUES QUE A CONTINUACIÓN SE MENCIONAN:

-TANQUES DE GAS L.P.:

ALBERGUE	DIRECCIÓN	NOMBRE
CASA HOGAR "VIDA NUEVA"	CALLE CAMPESTRE S/N, FRACC. LAS GRANJAS	LIC. NORA BRAVO BLANCO
ALDEA DE NIÑAS	CALLE 16 ENTRE CORTÉS Y SANCHEZ TAGLE, COL. POCITOS Y RIVERA	LIC. GRECIA ELIZABETH VALDEZ ALMANZA
ALDEA DE NIÑOS	CALLE PARICUTIN S/N ESQ. CERRO MALACATEPEC. COL. LOMAS DEL VERGEL	LIC. YALILIEE GUADALUPE CALDERÓN MARTÍNEZ
ALBERGUE DE TERCERA EDAD	BAHAMAS S/N ESQ. ALMENDROS, COL. LAS ANTILLAS	LIC. MARISOL GIL MAROÑO
ALBERGUE TEMPORAL	CANAL NO. 1687 ENTRE PINO SUÁREZ Y JIMÉNEZ, COL. CENTRO.	LIC. VICTORIA ZAMUDIO ROMAN

-TANQUE CILÍNDRICO:

TANQUES (CAPAC)	USO (INSTALAC)
1 TANQUE ESTACIONARIO DE 300 LITROS	COCINA, BAÑO
1 TANQUE ESTACIONARIO DE 300 LITROS	COCINA REGADERAS
1 TANQUE ESTACIONARIO DE 300 LITROS	REGADERAS, LAVANDERIA Y COCINA.
1 TANQUE ESTACIONARIO DE 180 KILOS Y OTRO DE 200 KILOS	LAVANDERIA, COCINA Y REGADERAS
1 TANQUE ESTACIONARIO DE 300 LITROS	LAVANDERIA, COCINA Y REGADERAS





SÉPTIMO. QUE DE ESPECIAL ATENCIÓN DEBE TOMARSE LA JUSTIFICACIÓN DE ESTE DICTAMEN DE PROCEDENCIA, POR TRATARSE DE UNA MEDIDA QUE REQUIERE ATENCIÓN INMEDIATA YA QUE SE CUENTA CON EL TIEMPO ESCASO PARA CONTRATAR A UNA EMPRESA O PERSONA FÍSICA QUE BRINDE LOS SERVICIOS ESPECIALIZADOS CON LA LOGÍSTICA, INFRAESTRUCTURA Y OPERATIVIDAD QUE SE REQUIEREN PARA PRESTAR EL SERVICIO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE Y GAS L.P. DEL AYUNTAMIENTO DE VERACRUZ PARA QUE SE LLEVE A CABO LA ADJUDICACIÓN DIRECTA POR EXCEPCIÓN DE LEY DE LA **CONTRATACIÓN ABIERTA DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE Y GAS L.P. PARA EL PARQUE VEHICULAR Y ALBERGUES DE H. AYUNTAMIENTO DEL VERACRUZ**

OCTAVO. QUE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA SOLICITANTE RECIBIÓ COTIZACIONES DE LAS PERSONAS MORALES **VERACRUZANA DE GAS S.A. DE C.V., PROVEEDORA DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES JT, S.A. DE C.V. Y GRUPO FERCHE, S.A. DE C.V.** MISMAS QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBEN:

***VERACRUZANA DE GAS S.A. DE C.V.**

PARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1	1	LITRO	GAS LICUADO DE PETRÓLEO	\$ 9.21	\$ 9.21
(NUEVE PESOS 21/100 M.N.)				I.V.A. INCLUIDO	

- ESTE PRECIO LO ORDENA Y PERMANECE VIGENTE MIENTRAS PEMEX TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL MANTENGA EL PRECIO DE REFERENCIA DE PRIMERA MANO.
- LOS IMPORTES ESTABLECIDOS PODRÁN TENER VARIACIONES POR LITRO, SOBRE EL PRECIO OFICIAL AUTORIZADO DIARIAMENTE POR LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.
- EL SUMINISTRO DEL SERVICIO SERÁ PARCIAL DE ACUERDO A COMO SE VAYA SOLICITANDO, DERIVADO DE LAS NECESIDADES DE LA ENTIDAD.



***PROVEEDORA DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES JT, S.A. DE C.V.**

PARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	IEPS	IVA
1	1	LITRO	MAGNA	\$ 20.91	\$ 0.55	\$ 2.81
2	1	LITRO	PREMIUM	\$ 22.80	\$ 0.67	\$ 3.05
3	1	LITRO	DIESEL	\$ 23.82	\$ 0.45	\$ 3.22

*CONFORME A LO ESTIPULADO EN EL D.O.F. EL PRECIO DE LOS COMBUSTIBLES PUEDE VARIAR DIARIAMENTE POR DIVERSOS FACTORES, POR LO QUE EL PRECIO AQUÍ EXPRESADO PODRÍA VERSE AFECTADO SIN PREVIO AVISO.

***GRUPO FERCHE, S.A. DE C.V.**

PARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	IMPORTE	
1	1	LITRO	COMBUSTIBLE DIESEL	\$ 24.64	\$ 24.64	VEINTICUATRO PESOS 64/100 M.N.
2	1	LITRO	COMBUSTIBLE REGULAR 87 OCTANOS	\$ 22.29	\$ 22.29	VEINTIDÓS PESOS 29/100 M.N.
3	1	LITRO	COMBUSTIBLE PREMIUM 91 OCTANOS	\$ 24.49	\$ 24.49	VEINTICUATRO PESOS 49/100 M.N.
I.V.A. E I.E.P.S. INCLUIDO						

*CONFORME A LO ESTIPULADO EN EL D.O.F. EL PRECIO DE LOS COMBUSTIBLES PUEDE VARIAR DIARIAMENTE POR DIVERSOS FACTORES, POR LO QUE EL PRECIO AQUÍ EXPRESADO PODRÍA VERSE AFECTADO SIN PREVIO AVISO.





NOVENO. EN EL TEXTO DE LA COTIZACIÓN PRESENTADA POR LAS PERSONAS MORALES **GRUPO FERCHE, S.A. DE C.V., VERACRUZANA DE GAS S.A DE C.V, Y PROVEEDORA DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES JT, S.A. DE C.V.** SE ESTABLECE QUE CUMPLEN CON LOS REQUERIMIENTOS QUE AMERITA LA LOGÍSTICA, DEMOSTRANDO CAPACIDAD TÉCNICA Y OPERATIVIDAD INMEDIATA PARA PROPORCIONAR DE FORMA EXITOSA EL SERVICIO SOLICITADO.

DÉCIMO. EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 22, 23 Y 59 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, LOS CITADOS PROVEEDORES CUMPLEN CON LOS REQUISITOS DENTRO DEL PADRÓN DE PROVEEDORES DE ESTE MUNICIPIO DE VERACRUZ.

TOMANDO EN CUENTA LO ANTERIOR, SE EMITEN LOS SIGUIENTES:

RESOLUTIVOS

PRIMERO. QUE EL OBJETO DEL PRESENTE DICTAMEN ES EL DE SOMETER A LA APROBACIÓN DEL SUBCOMITÉ DE ADQUISICIONES, SE LLEVE A CABO LA ADJUDICACIÓN DIRECTA POR EXCEPCIÓN DE LA LEY DE LA **CONTRATACIÓN ABIERTA DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE Y GAS L.P. PARA EL PARQUE VEHICULAR Y ALBERGUES DE H. AYUNTAMIENTO DEL VERACRUZ.**

SEGUNDO. QUE, POR LOS MOTIVOS Y FUNDAMENTOS EXPUESTOS, SE SOLICITA AL SUBCOMITÉ DE ADQUISICIONES DEL MUNICIPIO DE VERACRUZ, EMITA ACUERDO PARA AUTORIZAR SE LLEVE A CABO LA **CONTRATACIÓN ABIERTA DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE Y GAS L.P. PARA EL PARQUE VEHICULAR Y ALBERGUES DE H. AYUNTAMIENTO DEL VERACRUZ.**

TERCERO. QUE TODAS LAS OPERACIONES RELATIVAS A LA **CONTRATACIÓN ABIERTA DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE Y GAS L.P. PARA EL PARQUE VEHICULAR Y ALBERGUES DE H. AYUNTAMIENTO DEL VERACRUZ,** DEBEN SER DEBIDAMENTE DOCUMENTADAS, CONTANDO CON LOS SOPORTES NECESARIOS, ASÍ COMO LOS PEDIDOS, ÓRDENES DE SERVICIO O CONTRATOS PARA CADA UNO DE LOS PRESTADORES DEL SERVICIO QUE LE CORRESPONDA.

CUARTO. QUE LA SUBDIRECCIÓN DE ADQUISICIONES DEL AYUNTAMIENTO PODRÁ REALIZAR CONTRATOS HASTA POR EL MONTO DETERMINADO EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2024. HASTA POR UN MONTO MÁXIMO DE **\$44,400,000.00 (CUARENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100). I.V.A. INCLUIDO**

QUINTO. QUE PARA EL CASO DE QUE SE PRESENTEN CONTRATOS ABIERTOS, NO SE ESTABLECERÁN LOS MONTOS TOTALES SIN EMBARGO SI LAS CANTIDADES MÁXIMAS Y MÍNIMAS.



NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR, SE DA POR TERMINADA LA PRESENTE A LAS **CATORCE HORAS CON VEINTE MINUTOS** DEL MISMO DÍA Y AÑO DE SU APERTURA, FIRMANDO AL CALCE Y AL MARGEN LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON.

COMISIÓN PARA LA CONTRATACIÓN ABIERTA DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE Y GAS L.P. PARA EL PARQUE VEHICULAR Y ALBERGUES DE H. AYUNTAMIENTO DEL VERACRUZ

L.E.M. JUAN JOSÉ CASTILLO RODRIGUEZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

MTRA. ILIANA LISETH LEÓN HUESCA
DIRECTORA GENERAL DEL DIF MUNICIPAL

MTRA. ROSARIO RUIZ LAGUNES
TESORERA MUNICIPAL

LIC. KARINA AQUINO HERNÁNDEZ
SUBDIRECTORA DE ADQUISICIONES

